

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

662. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. AHMED HOURI Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Nº 195 / 2017.

NIG: 52001 44 4 2017 0000203
Modelo: N81291

SAN SANCIONES 0000195 /2017
Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: DISTRIBUCIONES MIMON SIDI SL
ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA, AHMED HOURI , JAMAL ALLEL , MOHAMED RADI , ABDELADIM FADILI
ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO, , , ,

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SANCIONES 0000195 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DISTRIBUCIONES MIMON SIDI SL contra DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA, AHMED HOURI, JAMAL ALLEL, MOHAMED RADI, ABDELADIM FADILI sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

En MELILLA, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Impugnación Acto Administrativo núm. 195/2017**.

Promovidos por:
DISTRIBUCIONES MIMON SIDI, S.L.

Contra:
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO; AHMED HOURI; JAMAL ALLEL; MOHAMED RADI; ABDELADIM FADILI

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente

SENTENCIA (151/2019)
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 10-4-17, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO. - Admitida a trámite la demanda se citó a las partes al acto de la vista, para el día 19/3/19, fecha en que habría de tener lugar el acto señalado con las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO. - En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.